

finca de que se segrega. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte, al tomo 839, libro 125, folio 924 vuelto, finca número 11.430, inscripción segunda.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**26400** REAL DECRETO 2590/1983, de 13 de julio, por el que se cede gratuitamente un inmueble al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, propiedad del Estado, sito en su término municipal.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado e incluido en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, al amparo de los artículos 74 y 77, y para ser destinado a zona verde, el inmueble que a continuación se describe: Casa de planta baja, bohardilla y sótano, rodeada de jardín o patio con pared y verja, con una extensión, según registro, de 419,40 metros cuadrados, de los cuales corresponden a la casa 149,97 metros cuadrados, situada en El Entrego, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en la calle José Antonio. Sus linderos son los siguientes: Izquierda, jardín municipal; derecha, calle Doctor Fleming, y fondo, calle Generalísimo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Laviana a favor del Estado, al tomo 895, libro 188, folio 173, finca número 18.961, inscripción tercera de 16 de junio de 1978.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado a zona verde de modo inmediato a la formalización de la cesión o dejara de ser destinado posteriormente a dicho fin, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**26401** REAL DECRETO 2591/1983, de 28 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) de un inmueble de 208 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 208 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación. A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) de un inmueble de 208 metros cuadrados, sito en su término municipal, Linda: Por su frente, calle San Antón; derecha, resto de la finca matriz; izquierda, calle San Antón; fondo, calle San Antón.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de comunicaciones, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**26402** REAL DECRETO 2592/1983, de 28 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) de un inmueble de 60.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un centro de disminuidos psíquicos y minusválidos.

Por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 60.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un centro de disminuidos psíquicos y minusválidos.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) de un inmueble de 60.000 metros cuadrados sito en su término municipal, finca la «Dehesilla». Linda: Norte, finca «Dehesilla»; Sur, carretera N-V (Madrid-Lisboa); Este, finca «Dehesilla»; Oeste, carretera de Belén.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 165, tomo 36, libro 4.º, finca número 282, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un centro de disminuidos psíquicos y minusválidos.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de centro de disminuidos psíquicos y minusválidos dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**26403** REAL DECRETO 2593/1983, de 28 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lugo de un inmueble de 2.998 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Lugo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.998 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.